



Constancia Secretarial: Pasa a despacho del señor juez para informarle que: Mediante auto 1804 del 11 de julio de 2022, se admitió la demanda, se informó de la existencia del proceso a las entidades que ordena el artículo 375 numeral 6 inciso 2, se instaló la valla en debida forma, se inscribió la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del pedio a usucapir, se notificaron los demandados por conducta concluyente quienes procedieron a allanarse a las pretensiones por medio de apoderado, se incluyó el contenido de la valla en el registro de procesos de pertenencia, se surtió el emplazamiento a las personas indeterminadas conforme a la Ley 2213 de 2022, se designó curador ad-litem, quien dentro de los términos conferidos contestó la demanda sin oponerse a las pretensiones ni proponer excepciones, Sírvasse proveer, La Unión Valle dieciocho (18) de enero de 2023.

Martha Cecilia Gálvez Díaz
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **00085**
Proceso : Pertenencia
Demandante(s) : Mónica María Vásquez Ramírez
Demandado (s) : Ana Milena Cutiva Cumaco
Demandado (s) : Jorge Ernesto Cutiva Cumaco
Demandado (s) : Personas Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-2022-00**218**-00

La Unión Valle, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, y estando debidamente integrado el contradictorio y superadas las oportunidades otorgadas a las partes para que efectuaran sus pronunciamientos iniciales, incluyendo todas las cuestiones que debían resolverse antes de dictar este proveído. Igualmente, se advierte que, la práctica de prueba es posible y conveniente en la audiencia inicial; se procede a convocar a la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso, en la cual se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 *ibídem*; advirtiendo desde ahora que realizado el control de legalidad establecido en el art. 132, no se evidencia irregularidad alguna que invalide lo actuado hasta el momento.

En consecuencia, se,

Dispone:

Primero: Citar a las partes y a sus apoderados a audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, la cual se llevará a cabo el día **21 de marzo de 2023 a las 9 a.m.**, en la sala de audiencias, ubicada en la calle 18 # 14-74, B/ Popular de esta Municipalidad.

Segundo: Poner de presente a las partes en este asunto, que en la audiencia para la cual se les cita, se llevaran a cabo los siguientes actos procesales:



- a) Conciliación
- b) Interrogatorio a la parte demandante
- c) Fijación del litigio
- d) Control de legalidad
- e) Practica de pruebas
- f) Alegaciones
- g) Sentencia

Tercero: Decretar la práctica de las siguientes pruebas (artículos 165, 169, 170, 173, 269 CGP), así:

Parte Demandante

1. Documentales:

Para ser valorados en su momento procesal oportuno téngase las referidas en el acápite denominado pruebas

2. Inspección Judicial

Se decreta la práctica de la inspección judicial al predio objeto de pleito dentro de este asunto, inmueble identificado así: un predio urbano, ubicado en la calle 11 No. 7- 100 jurisdicción del Municipio de Toro Valle del Cauca, mejorado con casa de habitación, con un área superficial de 1.084 M2. Alinderado de la siguiente manera: Norte; con predio de Roberto García; Oriente; con predio de Enrique Yepes, Occidente; con vía pública denominada calle 11, Sur con el señor Ramon Munera y Rita Álvarez, con las siguientes dimensiones: Norte, 54.64 ML; al occidente 71.20, ML; Sur, 54.31 ML; oriente, 25.50 ML., identificado con código catastral No **76-823-01-000-0490-012-000**, con matrícula inmobiliaria número **380-10431**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo la cual se llevará a cabo el día **9 de marzo de 2023 a las 9 a.m.**, a fin de verificar la posesión ejercida por la parte demandante, e identificar el predio materia de este asunto, sin ser necesaria la intervención de perito.

3. Testimonial

Se decreta la recepción de testimonios de los señores: Jhon James Henao Cano, identificado con la C.C. No 16.401.901, Diego Fernando Taborda Reyes, identificado con la C.C. No 94.274.501, Zandra Patricia Ramírez Duque, identificada con la C.C. No 1.115.420.065, Teresa de Jesús Ramírez Cardona, María Cielo Correa Nieto identificada con la C.C. No 29.844.303, Yolanda Argenis Velásquez Cardona, identificada con la C.C. No 31.330.304, Jhaneth Valencia Correa, identificada con la C.C. No 1.115.418.320 personas que podrán



ser localizadas a través del apoderado judicial de la parte demandante, quienes deberán comparecer personalmente al Juzgado con las medidas de bioseguridad necesarias, para rendir sus declaraciones en este asunto.

Parte Demandada

Los demandados Ana Milena Cutiva Cumaco y Jorge Ernesto Cutiva Cumaco se allanaron a las pretensiones y no solicitaron prueba alguna, las Personas indeterminadas que fueron representadas por curador *ad litem*, profesional que, en su contestación, tampoco solicito pruebas; razón por la cual no hay lugar a decretar pruebas.

4. Pruebas de Oficio

Interrogatorio de Parte

Citar a la señora Mónica María Vásquez Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.331.061, en calidad de demandante, a Ana Milena Cutiva Cumaco y Jorge Ernesto Cutiva Cumaco, en calidad de demandados quienes deberán comparecer de manera a presencial con las medidas de bioseguridad respectivas, para que absuelva las preguntas que le realice este fallador sobre los hechos y pretensiones fundamento de la presente demanda.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d57797035d8a886214f4ec12d1a1d4b7e37736aced73d5121c9e28d53de86cdc**

Documento generado en 18/01/2023 03:12:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>